



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a un inmueble propiedad particular ubicado en la colonia Burócratas Municipales, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, con la finalidad de obtener el consentimiento del R. Ayuntamiento sobre el Derecho del Tanto, el cual está establecido en la cláusula IV del contrato de donación celebrado entre el municipio de Monterrey a favor del C. Aurelio Velázquez Carmona, quien resultó beneficiado mediante el Decreto número 103, de fecha 14 de diciembre de 1963, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

- I. En fecha 11 de septiembre de 2018, la C. María de los Ángeles Velázquez Rodríguez, Albacea de la Sucesión a Bienes del Señor Aurelio Velázquez Carmona, presentó escrito donde solicita se extienda la autorización correspondiente para poder llevar a cabo la enajenación del bien inmueble descrito en el contrato de donación a favor del C. Aurelio Velázquez Carmona, con el objeto de proceder a la venta del citado bien inmueble a favor de la C. Teresa de Jesús Díaz Olvera.

Anexando la siguiente documentación:

- a) Escrito presentado en fecha 11 de septiembre de 2018, donde solicita se extienda la autorización correspondiente para el efecto de poder llevar a cabo la enajenación del bien inmueble siendo el lote número 30 de la manzana 16 en la colonia Burócratas Municipales, en Monterrey, Nuevo León.
- b) Contrato de Donación de fecha 5 de mayo de 1971, celebrado entre el Municipio de Monterrey, Nuevo León, representado por los C.C. Ing. Gerardo Torres Díaz, Presidente Municipal, Lic. Ricardo Ayala Villarreal, Secretario del Ayuntamiento y el Prof. y Lic. Álvaro Alanís Escamilla Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, y el C. Aurelio Velázquez Carmona, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 1177, volumen 139, libro XVI, sección Pequeña Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 16 de diciembre de 1971.
- c) Escrito del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, de fecha 24 de enero de 2018, mediante el cual informa que no encontró miembro del Sindicato que tuviese interés en el Derecho del Tanto, sobre el terreno marcado con el número 30 de la manzana 16, ubicado en la colonia Burócratas Municipales, propiedad de los C. Beatriz Velázquez Rodríguez, el C. Aurelio Velázquez Rodríguez, la C. María de los Ángeles Velázquez Rodríguez y el C. Mario Velázquez Rodríguez, y a la vez informar que traspasan y ceden los derechos de esta propiedad a la C. Teresa de Jesús Díaz Olvera.
- d) Copia del pago del impuesto predial del expediente catastral 34-029-030 a nombre del C. Aurelio Velázquez Carmona, objeto del presente dictamen.

Dictamen respecto al Derecho del Tanto sobre el terreno número 30, de la manzana 16, en la colonia Burócratas Municipales, propiedad del C. Aurelio Velázquez Carmona.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

- e) Copia de credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral a nombre de María de los Ángeles Velázquez Rodríguez, con clave de elector VLRDAN60110619M100.
- f) Copia simple certificada del Poder Judicial del Estado de Nuevo León Juzgado Cuarto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, Monterrey Nuevo León, dentro del expediente judicial número 21/2018, relativo al juicio sucesorio de intestado a bienes de Aurelio Velázquez Carmona, a través del cual se designa a María de los Ángeles Velázquez Rodríguez como albacea de la presente sucesión.
- II. Derivado de la solicitud referida en el Antecedente I, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble, encontrándose:
- a) Copia del Decreto Número 103, publicado en el Periódico Oficial el día 14 de diciembre de 1963, el cual dice: *“Artículo Primero:- Se faculta al R. Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, N.L., para que celebre contrato de donación con los Servidores Municipales, miembros activos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio que actualmente carezcan de lotes en la Colonia respectiva, con relación al inmueble de forma irregular ubicado en las Lomas de La Campana y Loma Larga, con una superficie de cincuenta y nueve hectáreas y que queda descrito en la siguiente forma: partiendo del punto 5 al 6 SW 20°, 67.40 mts.; del 6 al A.SW 26°10', 44.37 mts.; del A al B SE 3°26', 70.90 mts.; del B al C SE 2°36', 49.14 mts.; del C al D SW 53°46', 132.30 mts.; del D al E SW 30°23', 128.00 mts.; del E al F SW54°51, 177.30 mts.; del F al PP, Nw 54°57, 12.46 mts.; y del PP al 1 SW32°00, 90.00 mts.; del 1 al 2 NW, 320.00 mts.; del 2 al 3 NE, 740.00 mts.; del 3 al 4, SE, 310.00 mts.; del 4 al 5 para cerrar el polígono, SE 45°20', 100.00 mts.; estando circundado por el Arroyo Seco de propiedad Municipal; por el camino límite sur del municipio por el Camino a Villa de Santiago y por terrenos de propiedad particular, pertenecientes al Dr. Vicente Cantú, Ignacio Albo, Olga González y Lic. Joaquín Garza y Garza.... Artículo Tercero:- Si en caso de necesidad el donatario pretende enajenar el lote objeto de la donación, deberá solicitar previamente autorización judicial y el consentimiento del R. Ayuntamiento de Monterrey..”*

Por lo anterior y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que el artículo 33, fracción IV, incisos d) y g), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal, el aprobar la desafectación, mediante la declaratoria correspondiente, publicada en la Gaceta Municipal o en defecto de ella, en el Periódico Oficial del Estado, de bienes del dominio público municipal, en la forma y términos que determine la Ley, así como aprobar previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, la enajenación de inmuebles, para satisfacer necesidades del Municipio.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

**TERCERO.** Que el artículo 119 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que El Estado y los Municipios tendrán en los términos de las Leyes federales y locales correspondientes, el derecho de preferencia en igualdad de condiciones, para adquirir los predios ejidales o comunales comprendidos en las zonas de reserva señaladas en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables, cuando éstos vayan a ser objeto de enajenación a título oneroso. Para tal efecto, los propietarios de los predios o en su caso, los notarios, los jueces y las autoridades administrativas respectivas, deberán notificarlo al Estado y al Municipio correspondiente, dando a conocer el monto del derecho de preferencia si lo consideran conveniente, garantizando el pago respectivo.

**CUARTO.** Que el presente dictamen y su resolución respecto al Derecho del Tanto, relativo al lote de terreno identificado con el número 30, de la manzana 16, en la colonia Burócratas Municipales, en Monterrey, Nuevo León, descrita en la cláusula Cuarta del contrato de donación anteriormente descrito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba el consentimiento del R. Ayuntamiento de Monterrey, por no tener interés de compra, respecto al Derecho del Tanto sobre el lote de terreno marcado con el número 30, de la manzana 16, en la colonia Burócratas Municipales, contando con las siguientes medidas y colindancias: por el Sur, mide 10.00 metros. y colinda con la calle César Lazoh; por el Norte, mide 10.00 metros. y colinda con propiedad de Lidia Espinosa S.; por el Oriente, mide 25.00 metros. y colinda con propiedad del Señor Rosendo González E.; y por el Poniente, mide 25.00 metros y colinda con propiedad del Señor Fortunato Landeros Carrillo.

**SEGUNDO.** Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal, y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

**TERCERO.** Difúndanse los presentes acuerdos en *la Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES  
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 23 DE OCTUBRE DE 2018.**

**SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS  
COORDINADOR  
RÚBRICA**



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

**REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**

**REGIDOR HORACIO TIJERINA SALDÍVAR  
INTEGRANTE  
SIN RÚBRICA**

**REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**

**REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**